

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora mediante Decreto número 2024-3229, de fecha 7 de junio de 2024, en relación con el asunto y expediente de referencia, ha resuelto lo siguiente:

“En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º- Que mediante orden, de 17 de mayo de 2024, del Diputado Delegado de Personal, Régimen Interior, Política Social y Familia se resuelve que por el Servicio de Personal se incoe el procedimiento necesario para que se proceda la elaboración de una Bolsa tipo B de aspirantes, que permita contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría de Técnico de Sistemas y Comunicaciones.

2.º- Que existe la necesidad de efectuar una selección de personal, previa convocatoria pública, para la elaboración de una lista de aspirantes que permita realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino (Grupo A, Subgrupo A2) con la categoría de Técnico de Sistemas y Comunicaciones, al no existir bolsa de trabajo vigente ni de tipo A ni tipo B de las contempladas en la normativa propia de esta Administración Pública.

3.º- Con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó un acuerdo con los sindicatos CCOO, CSIF y USO representados en la Mesa General de Negociación de esta entidad local, para la aprobación de las bases y convocatoria de un proceso selectivo para la elaboración de una lista de aspirantes tipo B de las anteriormente citadas y para la categoría profesional anteriormente mencionada.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que el art. 10.2 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo TREBEP), los arts. 27 y 35 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, establecen que la selección de los funcionarios interinos se efectúe mediante procedimientos ágiles que respeten en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publi-

R-202401882



cidad, lo que se respeta en el presente caso con las bases y la convocatoria objeto del presente informe.

II.- Que la convocatoria y las bases que se aprueban mediante el citado acuerdo cumplen con los principios anteriormente citados.

III.- La convocatoria y las bases cumplen con lo previsto en el artículo 3 del vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 31, de 12 de marzo de 2008, pues no existe en la actualidad bolsa de tipo A de las previstas en esta norma y la última de tipo B a las que se refiere este reglamento se encuentra agotada, así mismo, respetan las bases y la convocatoria lo previsto en el art. 3.1 de esta norma y responden al principio de especialización.

IV.- Las bases y convocatoria objeto del presente informe han sido objeto de negociación en el ámbito legalmente previsto, la Mesa General de Negociación de esta entidad local, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 37 del TREBEP y el Art. 32 de la Ley de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuya consecuencia con fecha 18 de julio de 2022 se alcanzó un acuerdo favorable para su aprobación con los sindicatos CSIF, CCOO y USO.

V.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Presidencia de la Corporación la aprobación de la convocatoria y las bases que han de regir las pruebas para la selección del personal, habiéndose delegado la última de ambas por la Presidencia de esta Corporación en la Junta de Gobierno mediante el decreto número 2024-1822, de 11 de abril de 2024, y que por tanto debe ser objeto de avocación en caso de ser ejercida por el Presidente.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Avocar la competencia delegada por esta Presidencia en la Junta de Gobierno de esta entidad local mediante el decreto 2024-1822, de 11 de abril de 2024, relativa a la aprobación de las bases para las pruebas de selección de personal, exclusivamente para la adopción de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar las bases que se incluyen en el Anexo de esta resolución, que han de regir el proceso selectivo que permita disponer de los aspirantes necesarios para formar una Bolsa tipo B de las contempladas en el vigente Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 31, de 12 de marzo de 2008, al objeto de realizar contrataciones en régimen laboral temporal o el nombramiento de funcionarios en régimen interino con la categoría profesional de Técnico de Sistemas y Comunicaciones.

R-202401882



Tercero.- Convocar el proceso selectivo necesario para la formación de la Bolsa tipo B que se menciona en el apartado previo de acuerdo con las bases que se citan en el mismo.

El anuncio de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cuarto.- La gestión de la bolsa de empleo que se forme como consecuencia del proceso selectivo citado anteriormente se ajustará a lo previsto en el Reglamento de Composición y Gestión de Bolsas de Trabajo de esta Excm. Diputación Provincial Zamora.

Las contrataciones o los nombramientos, en su caso, se formalizarán de acuerdo con las necesidades de esta entidad local.

ANEXO

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TIPO B DE TÉCNICO DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE LAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE COMPOSICIÓN Y GESTIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA (BOPZA N.º 31, DE 12 DE MARZO DE 2008)

1.- Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán poseer los siguientes requisitos generales de participación en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la correspondiente toma de posesión como funcionario interino o contratación laboral, en su caso:

1) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

- a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan.

2) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

3) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

4) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en



inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniero Técnico en Informática, Grado en Ingeniería Informática, Ingeniero Técnico de Telecomunicación o la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico de Telecomunicación según establecen las directivas comunitarias, o titulación equivalente a los anteriores.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o certificado de homologación a titulación y nivel académico universitario oficial, según proceda. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

2.- Pruebas selectivas.

Fase de oposición.

2.1. Ejercicio.

Consistirá en la realización de un único ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que constará de las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito sesenta preguntas con respuestas múltiples basadas en el programa incluido en estas bases.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta seis preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico propuesto por el Tribunal correspondiente las materias del programa incluido en estas bases, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con las materias del programa de estas normas. El supuesto se desglosará en un cuestionario de diez preguntas, con respuestas múltiples.

Se podrá disponer por el Tribunal de la realización de hasta dos preguntas adicionales de reserva para el supuesto de posibles anulaciones.

En la realización de este ejercicio se aplicarán las siguientes reglas:

- Todas las preguntas tendrán el mismo valor.
- Las preguntas contarán con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta.
- Las contestaciones erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una pregunta contestada de forma correcta.
- Las preguntas no contestadas ni puntúan ni restan.

El tiempo para la realización de las dos partes de este ejercicio será de ciento veinte minutos el cual se incrementará en la proporción estimada por el Tribunal con un máximo de veinte minutos en caso de haber preguntas de reserva.

La puntuación máxima de este ejercicio será de veinte puntos de acuerdo con la siguiente distribución:



Cada una de las partes del ejercicio será calificada de cero a diez puntos, la cual se alcanzará aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada una de las partes del ejercicio de acuerdo con el sistema de puntuación citado en las anteriores reglas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte del ejercicio habrá de haberse obtenido en cada parte una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta ésta, sin incluir las de reserva, en su caso.

La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos partes.

Se calificará primero la primera parte del ejercicio y una vez establecida la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo, se calificará la segunda parte del ejercicio, tras lo cual se establecerá la puntuación mínima para su superación, que nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en el mismo. Después de valoradas las dos partes del ejercicio se procederá a identificar a los aspirantes cuyos ejercicios han sido calificados.

El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Por tratarse de un ejercicio consistente en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples que habrá de corregirse sin conocer la identidad de los aspirantes se excluirá al aspirante en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan identificar el ejercicio.

Calificación final.

Para superar el procedimiento selectivo será necesario haber superado las dos partes de las que consta su ejercicio.

La calificación final de los aspirantes en el procedimiento selectivo será igual a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

En caso de empate el Tribunal utilizará una regla general según la cual procederá, por insaculación, a elegir una letra de las del alfabeto español que será a partir de la que se ordenarán por su primer apellido de mejor a peor prelación los distintos grupos de aspirantes aprobados que hayan obtenido la misma puntuación. Si el primer apellido fuera igual tal regla se aplicará al segundo apellido, de ser igual este apellido se aplicará la regla al primer nombre de los aspirantes.

Si después de aplicada la anterior regla general se mantuviera el empate, se aplicará la siguiente regla especial sólo para cada grupo de aspirantes afectados por un empate, según la cual el orden de prelación será determinado por el Tribunal mediante sorteo al azar entre los aspirantes afectados por el mismo.

3.- Aspirantes incluidos en la bolsa de trabajo.

Se propondrá por el Tribunal al órgano convocante una lista de aspirantes cuyo orden de prelación situará primero a los que habiendo superado el procedimiento selectivo mayor puntuación hubieran obtenido en el mismo. De acuerdo con la propuesta del Tribunal la Presidencia de la Corporación formará una Bolsa de Empleo tipo B de las anteriormente citadas.

4.- Forma de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo I de estas bases, que se facilitará en las



dependencias de esta Corporación Provincial y se insertará en la página web de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora (www.diputaciondezamora.es).

En dicha solicitud los aspirantes declararán que reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si alguna solicitud adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, será excluido de la lista de admitidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de tres meses declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en su página web, concediéndose un plazo de diez días naturales contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente, con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo así como la composición del Tribunal Calificador.

Si no hubiera aspirantes excluidos, se publicará directamente la lista definitiva de aspirantes admitidos con señalamiento del lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo, así como la composición del Tribunal calificador.

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que se clasifica en la categoría segunda del art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, estando constituido de la siguiente forma:

- Presidente: Titular y suplente, que serán funcionarios de carrera de la Diputación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Se designará, igualmente, un suplente.
- Vocales: Cuatro titulares y cuatro suplentes, todos ellos funcionarios de carrera.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo del proceso selectivo.

R-202401882



Se podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas correspondientes que estime necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Acceso de personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con la normativa vigente por la que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público.

La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

7.- Normas aplicables.

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, lo dispuesto en dicha ley en lo no previsto por la legislación estatal en materia de régimen local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, de forma supletoria el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la



Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en las presentes bases.

8.- Programa.

- 1.- Estructura y organización de un departamento de Sistemas de Información. Organización de la actividad informática en la Diputación Provincial de Zamora. Relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Zamora.
- 2.- Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. ENS. Principios básicos.
- 3.- Real Decreto 4/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad. ENI. Principios básicos
- 4.- Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de la información.
- 5.- El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- 6.- Catálogo de servicios de la Administración Digital.
- 7.- La contratación de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública. Marco normativo.
- 8.- Expedientes administrativos electrónicos, archivo y la notificación electrónica. Gestiona: Sistema de gestión documental
- 9.- Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Zamora.
- 10.- Informática básica. Concepto de datos e información. Concepto de Sistema de Información. Elementos constitutivos de un sistema. Arquitectura de ordenadores: componentes y funciones.
- 11.- Sistemas de altas prestaciones. Mainframe, grid y cluster.
- 12.- La protección jurídica de los programas de ordenador. Propiedad Intelectual. Software libre, propietario y licenciamiento.
- 13.- Metodologías predictivas para la gestión de proyectos: GANTT y PERT.
- 14.- Metodologías ágiles para la gestión de proyectos. Metodologías lean.



- 15.- Auditoría de sistemas de información. Introducción a la auditoría. Introducción al concepto de control en las organizaciones. Definición y clase de auditorías. Función de la auditoría. Guía de auditoría del Esquema Nacional de Seguridad.
- 16.- La gestión de la continuidad del negocio. Planes de continuidad y contingencia del negocio.
- 17.- Conceptos y fundamentos de sistemas operativos. Evolución y tendencias.
- 18.- El sistema operativo Windows Server. Características técnicas y funcionalidades. Servicios básicos y recursos. Gestión del sistema y software de base. Actualizaciones y securización. Salvaguarda y recuperación
- 19.- El sistema operativo Linux - CentOS. Características técnicas y funcionalidades. Servicios básicos y recursos. Gestión del sistema y software de base. Securización y actualizaciones.
- 20.- Tecnologías de virtualización y paravirtualización: objetivos, diferencias, componentes e implementación. Virtualización de servidores y puestos de trabajo.
- 21.- Almacenamiento de la información: Componentes, protocolos, gestión y administración. Sistemas de almacenamiento: DAS, NAS y SAN. Interoperabilidad. Almacenamiento masivo: discos magnéticos, ópticos, librerías de cintas y librerías virtuales. Tecnologías emergentes de optimización de almacenamiento.
- 22.- Centros de proceso de datos: Arquitectura física y lógica de un CPD. Diseño, acondicionamiento y equipamiento.
- 23.- Mantenimiento de sistemas. mantenimiento predictivo, adaptativo y correctivo. Planificación y gestión del mantenimiento
- 24.- Políticas, sistemas y procedimientos de backup y recuperación de la información
- 25.- Administración de servicios básicos de red: DNS, FTP, DHCP, Web, etc.
- 26.- Servicios de directorio. LDAP. X500. El Directorio Activo de Microsoft: diseño, infraestructura, implementación, gestión y mantenimiento.
- 27.- El correo electrónico. Arquitectura y protocolos. Funcionalidades de las aplicaciones de correo empresarial. El sistema de correo Zimbra: Conceptos, funcionalidades, arquitectura y administración.
- 28.- Las técnicas y mecanismos de cifrado. La función hash. Algoritmos de cifrado simétricos y asimétricos.
- 29.- Identificación y firma electrónica. Marco europeo y nacional. Certificados



digitales. Claves privadas, públicas y concertadas. Formatos de firma electrónica. Infraestructura de clave pública (PKI). Mecanismos de identificación y firma: «Smart Cards», DNI electrónico, mecanismos biométricos.

- 30.- Virus. Tipos (Malware, Spyware, Ransomware, etc.). Medios preventivos y reactivos. Programas antivirus Kaspersky: instalación, actualización y mantenimiento.
- 31.- Ciberseguridad. Estrategia nacional de ciberseguridad. Herramientas CCN Cert. CCN-STIC
- 32.- Sistemas de gestión de base de datos relacionales. Características y elementos. El lenguaje SQL. Estándares de conectividad. Bases de datos NoSQL.
- 33.- Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).
- 34.- Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.
- 35.- El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, y direccionamiento.
- 36.- Redes de comunicaciones. Tipología y métodos de acceso. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes. Medios de transmisión y equipos de interconexión. Cableado estructurado y normativa.
- 37.- Protocolos de encaminamiento interno y externo. Conmutación de circuitos y de paquetes. Ethernet y MPLS.
- 38.- Tecnologías de acceso: Tecnología xDSL y telecomunicaciones por fibra (GPON, FTTH)
- 39.- Tecnología WIFI y redes inalámbricas: estándares y protocolos, características funcionales y técnicas. Sistemas de acceso. Modos de Operación. Seguridad. Gestión del punto de acceso Alcatel-Lucent.
- 40.- Comunicaciones móviles. GSM, GPRS y UMTS. 3G, 4G y 5G. Tecnologías y servicios de movilidad y su aplicación empresarial. Gestión de dispositivos móviles (MDM).
- 41.- Redes de nueva generación y servicios convergentes (NGN/IMS). VoIP, ToIP y comunicaciones unificadas.
- 42.- Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades, single sign-on y teletrabajo.



- 43.- Gestión y administración de redes. Monitorización: gestión de tráfico y dispositivos, herramienta Nagios.
- 44.- Seguridad: Control de accesos e intrusiones, cortafuegos, redes privadas virtuales, proxies y protocolos seguros.
- 45.- Configuración y gestión de elementos de seguridad de la red. El modelo de Fortinet y ForcePoint.
- 46.- Configuración y gestión de elementos activos de red. Switches Lucent-Alcatel.
- 47.- Sistemas de interconexión entre administraciones y entidades bancarias. EDITRAN. Módulos, criptografía, compresión. Funcionamiento general.
- 48.- Computación en la nube. Clasificación de soluciones. Modalidades de servicio. Tipos de nube.



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIA

Categoría:	Fecha del anuncio
------------	-------------------

DATOS PERSONALES

D.N.I.:	Apellidos:	Nombre:		
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Fecha nacimiento:	Provincia Nacimiento:	Localidad Nacimiento:	
Nacionalidad:	Nº Teléfono:	Email:	Domicilio (Calle/Plaza/Trav. y Nº):	CP
Municipio:			Provincia:	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

Exigido en la convocatoria:	Centro de expedición:
-----------------------------	-----------------------

ADAPTACIONES SOLICITADAS

<i>Si el espacio no es suficiente continuar al dorso.</i>

El/La abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especiales señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento (UE) 2016/679, se informa de que los datos facilitados en esta solicitud y en la documentación adjunta a la misma serán tratados por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación del solicitante en dicho proceso selectivo y seleccionar funcionarios de carrera e interinos. Puede ejercer, ante el responsable del tratamiento, su derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como otros derechos tal y como se indica en la información adicional disponible a través del enlace: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/privacy>.

En..... a..... de..... de 202....

(firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

R-202401882



Lo que le comunica para su conocimiento y efectos oportunos significándole que, contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se hubiera dictado y notificado resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo expuesto, se produjo la desestimación presunta el recurso.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 10 de junio de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401882

